



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

REVOCACION DE COMPETENCIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

REVOCACION DE COMPETENCIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de los siguientes antecedentes, Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 05/12/2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 17/10/2024.

SEGUNDO. Asumir las competencias por esta Alcaldía – Presidencia para:

- A. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito hasta 3.000 euros, con exclusión de las contempladas en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- B. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- C. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su concesión y estén previstos en el presupuesto.
- D. El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente.
- E. El otorgamiento de Licencias de Actividad.

TERCERO. Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En Castilléjar, a 5 de diciembre de 2024

Firmado por: Emilio Sánchez Martínez